





RESOLUCIÓN DEFINITIVA de adjudicación de ayudas de la convocatoria de ayudas de Grado o Master para personas refugiadas o demandante de protección internacional en el curso académico 2024/2025.

PLAN PROPIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2024. Programa 5.

Resolución definitiva de 18 de noviembre de 2024 de la vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social de la universidad de Granada por la que se publican los resultados definitivos de adjudicación de ayudas en el marco de la "Convocatoria de ayudas de Grado o Master para personas refugiadas o demandante de protección internacional en el curso académico 2024/2025", publicada en el BOUGR número 245/1 con fecha 24 de julio de 2024, el Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social este Vicerrectorado, oído el Consejo Asesor del CICODE, ha resuelto:

1. Publicar el listado de adjudicación de ayudas por modalidad:

Modalidad 1. Ayuda para cursar estudios oficiales de Grado en la UGR

		CONCEPTOS DE LA AYUDA		
APELLIDOS	NOMBRE	Matrícula	Alojamiento y	Certificado
			manutención	estudios
LOGACHEV	MATVEY	240,86 €	7.500 €	26.30€
CHAQUINGA	PAMELA	0.00€	7.500€	26.30€
MEDINA	ALEXANDRA			

Modalidad 2. Ayudas para cursar estudios oficiales de Máster en la UGR

			CONCEPTOS DE LA AYUDA		
APELLIDOS	NOMBRE		Alojamiento y manutención	Certificado estudios	Emisión de título
VINNYTSKA	NATALIIA	64,80 €	7.500 €	26,3 €	176€











2. Propuesta de personas suplentes en cada modalidad según el orden de puntuación

APELLIDOS	NOMBRE
Britto Pacheco	Laura Alejandra
Botukhov	Igor

Las personas beneficiarias de las ayudas tendrán un plazo de cinco días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva para aceptar o renunciar a la ayuda mediante la presentación del documento correspondiente disponible en la web del CICODE.

- a) Si desea aceptar la ayuda: <u>Anexo II: Aceptación de ayuda</u>. La aceptación se realizará a través del procedimiento telemático habilitado por Sede Electrónica: "Becas y ayudas. CICODE: Aceptación de ayuda" https://sede.ugr.es/procs/CICODE-Aceptacion-de-ayuda/
- b) Si desea renunciar a la ayuda: <u>Anexo III: Renuncia a la ayuda</u>. La renuncia se realizará a través del procedimiento telemático habilitado por Sede Electrónica: "Becas y ayudas. CICODE: Renuncia a ayuda https://sede.ugr.es/procs/CICODE-Renuncia-a-ayuda/

Pasado el plazo indicado sin haber aceptado o renunciado a la ayuda se entenderá que el/la solicitante renuncia a la misma.

En caso de producirse renuncias o revocaciones de oficio se avisará, por orden de prelación, a las personas suplentes que pudieran aparecer en la resolución definitiva.

Según el artículo 9 de la convocatoria, la aceptación de la ayuda supone el conocimiento y aceptación de las condiciones de la convocatoria, así como de los derechos correspondientes y las obligaciones siguientes:

- a) Mantener la condición de refugiado/a o de solicitante de protección internacional en España durante todo el curso académico.
- b) Firmar el documento de aceptación de ayuda y condiciones de la misma
- c) Presentar la documentación que certifique que ha sido admitido/a o está inscrito/a en el programa de estudios para el que solicita la ayuda.
- d) Formalizar la matrícula en la UGR en los estudios para los que se le ha concedido la ayuda en el plazo establecido para ello.
- e) Cumplir con las obligaciones académicas que derivan de su matrícula.
- f) Informar de inmediato de la eventual obtención y recepción de otras ayudas.









El incumplimiento no justificado de las obligaciones establecidas podrá conducir a una anulación de las ayudas y a que se exija la devolución de las cuantías indebidamente percibidas.

Además, siguiendo el artículo 10 de la citada convocatoria, las personas beneficiarias de las ayudas económicas deberán justificar el aprovechamiento de la ayuda en un plazo máximo de 10 días tras la finalización de la actividad, en cualquier caso, antes del 30 de octubre de 2025.

Las personas beneficiarias de las ayudas deberán remitir al CICODE, en caso de grado, el certificado de notas; en caso de máster, el certificado de aprovechamiento o solicitud de pago del título. El incumplimiento de dicho trámite podrá derivar en la devolución o reintegro parcial o total de la ayuda concedida y en la pérdida del derecho al reconocimiento académico.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Rector Magnifico de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, a fecha de la firma electrónica

En Granada, a fecha de la firma electrónica LA VICERRECTORA. P.D. de firma (Resolución de la Sra. Vicerrectora de 9 de abril de 2024). El Director de Cooperación al Desarrollo (CICODE) Wenceslao Martín Rosales

